



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 183 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
20/10/2021

Flexibilizar las condiciones de correlatividades Lic. en Enfermería

VISTO, el Estatuto de esta Universidad, el EXP- 303 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior 2021, el Decreto 297/2020, Resolución N° 12/2020 de la Secretaría de Políticas Universitarias, la Resolución N° 180/16 del Consejo Superior y la Resolución N° 243/19 del Consejo Superior, la Resolución Consejo Superior N° 14/18 y la Resolución N° 171/19 de la Secretaría de Políticas Universitarias, la Resolución del Consejo Superior N° 46/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países y en base a ello el Decreto 297/2020 y sus sucesivos ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio, que aún rige en la región del AMBA;

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria, DNU N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, el Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 180/16 del Consejo Superior establece en el capítulo II “Organización académica”, apartado 2.1. los lineamientos para “Planes y programas de estudios”, en el artículo 5, inciso h) el régimen de correlatividades, en el apartado 2.2. norma sobre la “Organización general de la actividad académica”, y en el capítulo V, pauta los criterios para la “Evaluación y calificación de los estudiantes”;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Que, por Resolución del Consejo Superior N° 46/20 se establecieron las “Condiciones de cursado de materias del Ciclo Lectivo 2020, en el marco del cumplimiento del aislamiento social obligatorio”;

Que, en la mencionada norma se estableció que las materias de tipo b) cumplimentarían parcialmente sus actividades de enseñanza aprendizaje. Y que, por esta razón, no se cerraron las actas de regularización debido a que la cursada se terminará de desarrollar cuando las condiciones epidemiológicas permitan que se lleven adelante las prácticas;

Que, con el fin de no obstaculizar la cursada de estudiantes en asignaturas que son correlativas a estas materias de tipo b) resulta pertinente realizar una excepción de correlatividad en instancia de inscripción a cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 151/21 se flexibilizaron las condiciones de correlatividad de una serie de materias de la Licenciatura en Enfermería, pero el Departamento detectó un error en la misma;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la normativa mencionada, y considerar la flexibilización de las condiciones de correlatividad entre asignaturas correspondientes a la Licenciatura en Enfermería Departamento de Salud Comunitaria, en instancia de inscripción a las cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021;

Que, la Secretaría Académica a solicitud del Departamento de Salud Comunitaria ha solicitado realizar dicha excepción de control de correlatividad en instancia de inscripción a cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021, correspondiente a la Licenciatura en Enfermería, y que, asimismo, ha sido considerado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y cuenta con dictamen favorable;

Que, la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Que, en su 8^a Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inciso 6) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 151/21, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Flexibilizar las condiciones de correlatividad entre asignaturas mencionadas en el Anexo, correspondientes a la Licenciatura en Enfermería dependiente del Departamento de Salud Comunitaria, en instancia de inscripción a las cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Anexo

Departamento de Salud Comunitaria

| Se solicita excepcionalidad en la correlatividad de la/s siguiente/s materias: | | Para que los estudiantes puedan cursar la/s siguiente/s materia/s: | |
|--|---|--|--|
| Códigos de materia | Materia | Código de materia | Materia |
| 2972 - 14843 | Enfermería del adulto y del anciano I | 2976 - 14848 | Enfermería del adulto y del anciano II |
| | | 2975 - 14849 | Enfermería Materno Infantil II |
| 2970 - 14839 | Enfermería Materno Infantil I | 2975 - 14849 | Enfermería Materno Infantil II |
| 2977 – 14807 - 14854 | Enfermería del niño y del adolescente | 2980 - 14857 | Prácticas integradas de enfermería |
| 14862 | Enfermería en el cuidado crítico | 14870 | Prácticas Pre-Profesionales |
| 14863 | Gestión y organización de los servicios de enfermería | | |

Hoja de firmas